



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**  
N° 0860-2019-A/MPP

San Miguel de Piura, 18 de setiembre de 2019.

**VISTOS:**

El Expediente de Registro N° 0030121, de fecha 22 de julio de 2019, sobre solicitud remitir datos del responsable de la dependencia que tiene a cargo la Cooperación Internacional, presentado por la Agencia Peruana de Cooperación Internacional dependiente del Ministerio de Relaciones Exteriores; Informe N° 282-2019-OCTyUF/MPP, de fecha 12 de agosto de 2019, emitida por la Oficina de Cooperación Técnica y Unidad Formuladora; Informe N° 195-2019-GPYD/MPP, de fecha 16 de agosto de 2019, emitida por la Gerencia de Planificación y Desarrollo; Informe N° 1470-2019-GAJ/MPP, de fecha 09 de setiembre de 2019, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo al artículo 6° de la ley acotada, establece que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local, el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa; y en el artículo 43° que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, la cláusula segunda de las Disposiciones Complementarias Finales del Decreto Supremo N° 027-2019-RE - Reglamento del Sistema Nacional Descentralizado de Cooperación Internacional no Reembolsable, textualmente establece:

*"(...) Las entidades públicas integrantes del Sistema deben cumplir con presentar la información correspondiente ante la APCI, de acuerdo a los plazos establecidos, bajo responsabilidad de los funcionarios y/o servidores civiles a cargo de las unidades orgánicas y/o dependencias encargadas de las CTI de las mencionadas entidades";*

Que, conforme al documento del Visto, Expediente de Registro N° 0030121, de fecha 22 de julio de 2019, la Agencia Peruana de Cooperación Internacional dependiente del Ministerio de Relaciones Exteriores, conforme a la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 027-2019-RE, solicitó comunicar formalmente a su Entidad, los datos del responsable de la dependencia que tiene a cargo la Cooperación Internacional, indicando nombre y apellidos, cargo, teléfono y correo electrónico;

Que, ante lo indicado, la Oficina de Cooperación Técnica y Unidad Formuladora, a través del Informe N° 282-2019-OCTyUF/MPP, de fecha 12 de agosto de 2019, remitió lo actuado a la Gerencia de Planificación y Desarrollo, por corresponder, a fin de que designe al representante de la Cooperación Internacional;

Que, la Gerencia de Planificación y Desarrollo, mediante Informe N° 195-2019-GPYD/MPP, de fecha 16 de agosto de 2019, ante lo señalado propuso al Ing. Sigifredo Rolando Pasache Araujo, quien actualmente se encuentra encargado de la Oficina de Cooperación Técnica y Unidad Formuladora, detalla los siguientes datos:



NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	TELEFONO	CORREO ELECTRONICO
Ing. Sigifredo Rolando Pasache Araujo	Jefe ( e ) de la Of. de Cooperación Técnica y Unidad Formuladora	997884128	saraujo@muni_piura.gob.pe

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 1470-2019-GAJ/MPP, de fecha 09 de septiembre de 2019, opinó que es procedente se emita Resolución de Alcaldía, donde se designe al Ing. Sigifredo Rolando Pasache Araujo, como coordinador a cargo de la Cooperación Internacional No Reembolsable de la Municipalidad Provincial de Piura;

Que, en mérito a lo expuesto y de conformidad con el Proveído de la Gerencia Municipal, de fecha 21 de agosto de 2019, y, en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

**SE RESUELVE:**

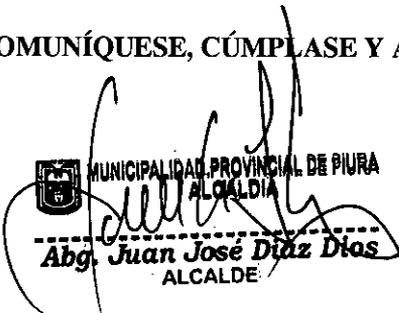
**ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR** al Ing. **SIGIFREDO ROLANDO PASACHE ARAUJO**, Jefe ( e ) de la Oficina de Cooperación Técnica y Unidad Formuladora como **COORDINADOR A CARGO DE LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL NO REEMBOLSABLE** de la Municipalidad Provincial de Piura, de acuerdo a lo solicitado por la Agencia Peruana de Cooperación Internacional dependiente del Ministerio de Relaciones Exteriores, a través del Expediente de Registro N° 0030121, de fecha 22 de julio de 2019, detallándose los siguientes datos:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	TELEFONO	CORREO ELECTRONICO
Ing. Sigifredo Rolando Pasache Araujo	Jefe ( e ) de la Of. de Cooperación Técnica y Unidad Formuladora	997884128	saraujo@muni_piura.gob.pe

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Oficina de Cooperación Técnica y Unidad Formuladora de esta Municipalidad Provincial de Piura, remita copia de la presente Resolución de Alcaldía a la Agencia Peruana de Cooperación Internacional dependiente del Ministerio de Relaciones Exteriores, informando de la designación señalada en el artículo precedente.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Gerencia de Planificación y Desarrollo, Oficina de Cooperación Técnica y Unidad Formuladora, para los fines que estime correspondiente.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

  
 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
 ALCALDÍA  
 Abg. Juan José Díaz Díaz  
 ALCALDE

